



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 3.0
ACTA No.04 del 29 de marzo de 2022	FECHA: 12/12/2018
	Página 1 de 7

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso	Martes 29 de marzo de 2022	10:00 a.m.	5:23 p.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR				
CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente	Héctor Olimpo Espinosa Oliver	x		
Delegada de la Ministra de Educación Nacional	María Fernanda Polanía Correa	x		
Designado del Presidente de la República	Carmen Cecilia Villalba Sánchez	x		
Representante de los Exrectores	Francisco José Zuccardi Porras	x		
Representante del Sector Productivo	Herman García Amador	x		
Representante de las Directivas Académicas	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	x		
Representante de los Docentes	Pedro José Blanco Tuirán	x		
Representante de los Estudiantes	Rhemy Daniel López Ospina	x		
Representante de los Egresados	Jorge Alberto Pérez Vides	x		
Rector	Jaime De La Ossa Velásquez			x
Secretaria General	Tania Inés Martínez Medrano	x		

ASISTENTES INVITADOS	
NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO
Jaime León De la Ossa Velásquez	Aspirante al cargo de Rector
Julio Anderson Álvarez Month	Aspirante al cargo de Rector

ORDEN DEL DÍA
<ol style="list-style-type: none">1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.2. Presentación y sustentación de los Planes de Gobierno de los aspirantes ganadores de la consulta realizada dentro del proceso de designación del Rector, periodo 2022-2025.3. Designación de Rector, periodo 2022-2025.

DESARROLLO
<p>1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.</p> <p>El Presidente solicitó a la Secretaria verificar el quórum, se realizó el llamado a lista, dentro del cual se hizo lectura del escrito enviado por el rector, mediante el cual presentó excusas por no poder asistir a la sesión en calidad de consejero por ostentar la calidad de candidato a la rectoría, verificado el quórum, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior, quienes decidieron aprobarlo, previa solicitud a la modificación del mismo, debido a la necesidad de resolver el escrito de recusación presentado por el representante de los egresados en contra del representante de las directivas académicas.</p> <p style="text-align: center;"><u>MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI <u>X</u> NO <u>__</u></u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.2. Estudio y decisión del escrito de recusación.3. Presentación y sustentación de los Planes de Gobierno de los aspirantes ganadores de la consulta realizada dentro del proceso de designación del Rector, periodo 2022-2025.4. Designación de Rector, periodo 2022-2025.



2. Estudio y decisión de escrito de recusación presentado por el Representante de los Egresados.

La Secretaria General informó a los consejeros que el día 28 de marzo el Representante de los Egresados, presentó escrito de recusación en contra del Representante de las Directivas Académicas; por razones de transparencia, se hizo necesario resolver el asunto para continuar con el desarrollo del orden del día debido a la naturaleza del mismo. La pretensión incoada, procura que no prospere la presencia del Representante de las Directivas Académicas en el proceso de designación del rector de la Universidad de Sucre para el periodo 2022 – 2025.

La Secretaria General señaló que el escrito de recusación fue remitido por correo electrónico a los consejeros una vez recibido, de igual manera hace parte de los anexos de la presente acta. Seguidamente, hizo lectura del oficio de fecha 29 de marzo de 2022, presentado por el recusado (Representante de las Directivas Académicas), mediante el cual manifestó no aceptar la recusación en los siguientes argumentos:

“Mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2022, se presenta ante la Secretaría General de la Universidad de Sucre escrito de recusación en contra del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, por considerarse por parte del Representante de los Egresados que mi persona, Carlos Miguel Pacheco Ruiz “fui nombrado en el Cargo de Vicerrector académico, por el Rector Jaime De La Ossa, quien a la fecha aspira reelegirse en el cargo de Rector de la Universidad de Sucre para el periodo 2022 – 2025, lo que claramente constituye en *“la puerta giratoria del yo te elijo, tú me eliges”*, prohibición que se encuentra inmersa en el art. 126 de la Constitución Política y ampliamente desarrollada por el Consejo de Estado en su jurisprudencia”.

Conforme lo anterior manifiesto ante los honorables miembros del Consejo Superior que no acepto la acusación manifiesta en el escrito citado.

El Rector de la Universidad de Sucre, no participa, ni interviene en la designación del integrante del Consejo Superior de la Universidad, mucho menos en la designación de Directivas Académicas, literal a del artículo 10° del Acuerdo Nro. 28 de 1994.

Ahora, bien es importante aclarar que en fecha 29 de julio del año 2014 mediante Resolución Nro. 1334 de 2014 fui nombrado docente de planta de la Universidad de Sucre adscrito al programa de Administración de Empresas, mediante concurso público de méritos; por lo tanto, he estado desempeñándome como servidor público con anterioridad a la llegada del doctor Jaime De La Ossa a la Rectoría de la Universidad de Sucre, luego mal puede decirse que la designación como Servidor Público y mucho menos como miembro del Consejo Superior de la Universidad fue realizada por el aspirante a la rectoría Jaime de La Ossa Velásquez.

No se observa que, como consecuencia de la designación como Vicerrector Académico de la Universidad, exista un interés para favorecer a Jaime De La Ossa en su aspiración para la reelección a la rectoría periodo 2022 – 2025, debido a que en el Estatuto General de la Universidad se establece en el Artículo 10° literal a, la forma en cómo se elige al Representante de la Directivas Académicas para la representación ante el Consejo Superior y a la letra dice: *“El representante de las directivas académicas deberá tener título universitario, por lo menos (2) años de experiencia profesional y desempeñar en la institución uno de los siguientes cargos: Vicerrector Académico, Decano. Será elegido mediante votación secreta por las directivas académicas”*

Conforme lo anterior, es importante resaltar que el rector no hace parte de las directivas académicas enunciadas en el estatuto, razón por la cual no le es posible participar como miembro activo de la elección señalada en el literal a del artículo 10 del Acuerdo Nro. 28 de 1994, Estatuto General.

En calidad de Vicerrector Académico, atendiendo lo establecido en la norma convocó en fecha 24 de noviembre de 2020 a las directivas académicas como lo señala el Estatuto General, actuación a la que asistieron los decanos de las cinco facultades de la institución quienes junto al convocante decidieron elegir mediante votación secreta y de manera unánime al Vicerrector Académico como representante de las directivas académicas, dejándose constancia de ello en el acta 01 del año 2020, suscrita por quienes asistieron a la reunión y que se anexa al presente escrito.

Desvirtuándose con lo anterior lo sustentado en el escrito de recusación, pues como se evidencia no existe injerencia del rector sobre el proceso estatutario para la designación de las directivas académicas.

De igual manera, el art. 126 de la Constitución Política de Colombia invocado por el recusante como violado no distingue si la prohibición del servidor público es del cargo original del Servidor o de la posterior designación y mucho menos regula cuando la designación se realiza con un procedimiento y ante un órgano independiente del nominador y sin la intervención de éste.



La finalidad del constituyente del 91, frente al art. 126 es impedir que los servidores públicos nombren a quienes intervienen en su designación como servidor público y en este caso ello no ha ocurrido, por cuanto, me vinculé a Universidad de Sucre con calidad de funcionario público mucho antes de la llegada de Jaime De La Ossa a la rectoría de la Universidad.

Según precedente de la Corte Constitucional como guardiana de la Constitución, en la Sentencia T-7-978-671 del 6 de agosto de 2021 una interpretación restrictiva al Art. 126 de la Constitución Nacional, por el contrario debe aplicarle el principio de favorabilidad e integrarla con el principio de la autonomía universitaria de rango constitucional, que implica que la Universidad tiene la libertad de elaborar sus propios estatutos, definir régimen interno, establecer el procedimiento de elección, designación, señalar reglas sobre selección y nominación entre otros, motivo por el cual de acuerdo con la interpretación y exigencias normativas del artículo constitucional invocado como quebrantado y ante la ausencia de acreditación de pruebas, insisto en no aceptar la recusación presentada en mi contra, mediante escrito de la referencia”.

La Secretaria General indicó que el citado escrito se presentó acompañado de los siguientes documentos adjuntos, acta de posesión como docente de planta del recusado, Resolución 1334 de 2014, por medio de la cual se hace el nombramiento de un docente en periodo de prueba y oficio VA - 121 de 2020 del 24 de noviembre y el acta - 01 de 2020 contenida en el formato For - Fo 053 acta de reunión para designación de las directivas académicas ante el Consejo Superior, suscrita por todos los decanos, en la cual por mayoría absoluta se designa como representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior al Vicerrector Académico Carlos Miguel Pacheco Ruiz.

Seguidamente el Representante de las Directivas Académicas manifestó que consideraba pertinente que al momento de deliberar sobre la recusación el recusante y él en calidad de recusado debían retirarse del recinto; al respecto el presidente manifestó estar de acuerdo al igual que los demás consejeros.

De otra parte, el Representante de los Egresados pidió la palabra para hacer precisión sobre el contenido de la recusación, en los siguientes términos: manifestó que existen dos situaciones en las cuales se fundamentó el escrito de recusación, el primero de ellos consistió en el fallo emitido por el Consejo de Estado en contra de la Universidad de Córdoba, mediante el cual se dejó sin piso jurídico la designación de rector de la citada institución, sentando un precedente sobre la forma en cómo deben ser designados los rectores en todas las universidades públicas; en esta ocasión, el rector de la Universidad de Sucre, está incurriendo en una falta, debido a que por el hecho de haber intervenido en la designación como representante de las directivas académicas vicia el voto de éste en el proceso de elección, porque está actuando como vicerrector académico representando las directivas académicas, manifestando textualmente que el “*rector influyó al designarlo a usted*”.

Continúa el Representante de los Egresados señalando que, hay otro escenario en el que se fundamenta su escrito, textualmente sostuvo que “*usted como vicerrector académico participó en las sesiones de Consejo Académico en las cuales se revisaron y evaluaron las hojas de vida de los aspirantes a la rectoría, es decir, que usted no puede aducir ser juez y parte porque sería otra situación jurídica que pone en vilo la nulidad de este proceso de elección; ahora bien, la no asistencia por su parte al primer Consejo Superior de este año hace prever que usted ya conocía su situación jurídica y por ello su suplente fue quien estuvo presente para que votara el Acuerdo 01 de 2022, en el cual se establecía todo lo relacionado con el proceso de designación de rector, usted sabía que participar en ese debate ponía en tela de juicio todo el proceso de designación del rector y que en estrados judiciales ese acuerdo podía estar viciado de nulidad*”.

Por último, manifestó el consejero de manera textual que, “*usted aquí está actuando como vicerrector académico nombrado por el rector, lo que configura el 126 de la puerta giratoria y no por el hecho que usted haya ganado un concurso de mérito está actuando bajo el mismo, hoy está actuando como vicerrector académico y como miembro de las directivas académicas. Entonces, la recusación obedece a que, es necesario salvaguardar el proceso de designación de rector, porque ya existe un antecedente histórico para el país, debido a que por haber sido nombrado por el rector como Vicerrector Académico, sin importa su origen como docente de planta, fue nombrado por un interesado en el resultado de la elección, lo que quiere decir que, su condición de representante de directivas académicas se desnaturaliza porque se encuentra en el cargo de vicerrector académico, por ello el rector influyó al momento de designarlo como representante de las directivas académicas, lo que constituye la puerta giratoria, tal como está descrito en el documento de recusación, donde de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se enuncian los conflictos de intereses y las causales de impedimento y recusación, por lo tanto usted está impedido para actuar y le corresponde al Consejo Superior resolver la recusación, de acuerdo con lo señalado por el CPACA y por el Consejo de Estado*”. De igual manera, deja constancia que el recurso se presenta para salvaguardar el proceso de designación de rector de la Universidad de Sucre.



Al respecto el Representante de las Directivas Académicas señaló lo siguiente: que su nombramiento como docente de planta le atribuye la calidad de servidor público, condición que se adquirió a través de un concurso abierto de méritos mucho antes que el rector fuera designado bajo tal calidad, en tal sentido, no se encuentra vinculado a la institución por recomendación y tampoco en ejercicio de una acción arbitraria, manifestó que al interior del Consejo Superior no funge en calidad de vicerrector académico, que lo hace como representante de las directivas académicas, cualquiera de los directivos académicos de la institución puede ocupar esa representación, de igual manera aclara que, no fue el rector quien intervino en esa elección, dado que en atención a lo establecido en la norma, fueron los demás miembros de las directivas académicas de la institución quienes decidieron de manera libre elegirlo como su representante y en ese proceso de elección no interviene el rector de ninguna manera, tal como consta en el acta que se adjunta al escrito de no aceptación de la recusación, pues en ella se observa claramente quienes hacen parte de las directivas académicas de las institución; de igual manera, manifestó que él en ese sentido fue reconocido legítimamente bajo esa representación por el Consejo Superior, por ello no se observa en ningún aspecto la procedencia de la causal de recusación.

Una vez escuchados los argumentos de las partes, el Presidente solicito a los representantes de los Egresados y de las Directivas Académicas, retirarse del recinto para deliberar sobre la recusación, quienes así lo hicieron.

De otra parte, el Presidente indagó si todos los consejeros tenían clara la situación en torno a la recusación, ante la pregunta los consejeros manifestaron tener claridad sobre el asunto, el Presidente solicito someter a votación la solicitud de recusación presentada por el Representante de los Egresados en contra del Representante de las Directivas Académicas, habiéndose llamado a lista, cuatro de los miembros del Consejo Superior decidieron que no existía mérito para atender la solicitud de recusación, por lo tanto, votaron contra ella y por su parte tres de los miembros decidieron votar a favor de la misma.

Conforme lo anterior, el Consejo Superior decidió, que no era procedente la recusación en contra del Representante de la Directivas Académicas, en ese sentido el Presidente solicitó a la Secretaria General hacer ingresar al recinto a los representantes de los Egresados y Directivas Académicas para informarles sobre la decisión.

El Consejo Superior decidió que no es procedente la recusación presentada en contra del representante de las directivas académicas.

3. Presentación y sustentación de los Planes de Gobierno de los aspirantes ganadores de la consulta realizada dentro del proceso de designación del Rector, periodo 2022-2025.

La Secretaria General informó que en consideración con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No.01 de 2022- "Por medio del cual se establecen los requisitos de la convocatoria para escoger al Rector de la Universidad de Sucre para el periodo 2022-2025", que contempla: "**ARTÍCULO 10. Consulta.** El día **24 de marzo de 2022**, se llevará a cabo una consulta entre la comunidad universitaria, que para estos efectos estará conformada por: estudiantes de pregrado y posgrado, profesores de planta, funcionarios y trabajadores de planta de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO. La Secretaria General establecerá todas las necesidades logísticas de la misma manera como se desarrolla para el resto de las elecciones en la Universidad de Sucre. Dentro de la logística, los jurados de votación serán docentes y funcionarios de la Institución, los cuales serán designados a través del acto administrativo de Rectoría." (Sic), la jornada electoral se adelantó en la fecha señalada, participaron en ella los cinco (5) candidatos preseleccionados por el Consejo Académico: Jaime León De La Ossa Velásquez, Juan Manuel Torres Tovia, Edgar Ernesto Vergara Dagobeth, Francisco José Montes Vergara y Julio Anderson Álvarez Month, enunciados en el orden de inscripción. Los jurados de votación en cumplimiento de la normatividad interna de la Universidad, remitieron los resultados de los escrutinios de dichas elecciones a la Comisión Escrutadora y a la Secretaría General, respectivamente; y de acuerdo con los resultados de los mismos, los ganadores de las consultas fueron:

Jaime León De la Ossa Velásquez de la Consulta Docente.

Jaime León De la Ossa Velásquez de la Consulta de Funcionarios y Administrativos.

Julio Anderson Álvarez Month de la Consulta de Estudiantes.

Julio Anderson Álvarez Month de la Consulta de Egresados.



Indicó que este resultado fue publicado a través de la Resolución de Rectoría Nro. 295 del 24 de marzo de 2022, la cual se adjunta. (**Anexo 1**).

Por otra parte, la Secretaria General expresó que en consideración a que el Artículo 11 del Acuerdo Nro.01 de 2022, establece que. "... Una vez definida la consulta, los aspirantes ganadores de la misma, deberán presentar y sustentar su programa de gobierno, en sesión del Consejo Superior, el día 29 de marzo de 2022, a partir de las 10:00 a.m. Cada aspirante tendrá un tiempo máximo de treinta (30) minutos para exponer su programa de Gobierno...", se indicó a los dos ganadores de la consulta Jaime León De La Ossa Velásquez y Julio Anderson Álvarez Month, para la sustentación y presentación de su Plan de Gobierno.

Seguidamente, el Presidente (e) le solicitó a la Secretaria hacer pasar a los aspirantes en el orden de inscripción, así:

1. **Jaime León De la Ossa Velásquez**, quien presentó su plan de gobierno: "Universidad de Sucre: Incluyente, integrada y participativa", a partir de las 12:17 p.m. y culminó a las 12:43 p.m. seguidamente, hubo un espacio para preguntas y respuestas, las cuales fueron realizadas por algunos miembros del Consejo Superior y respondidas por el aspirante. Se adjunta hoja de vida y Plan de Gobierno. (**Anexo 2**).
2. **Julio Anderson Álvarez Month**, quien presentó su plan de gobierno: "Edificando Universidad", a partir de la 1:30 p.m. y culminó a la 1:56 p.m. Posteriormente hubo un espacio para preguntas y respuestas, las cuales fueron realizadas por algunos miembros del Consejo Superior y respondidas por el aspirante. Se adjunta hoja de vida y Plan de Gobierno. (**Anexo 3**).

4. Designación de Rector, periodo 2022-2025.

El Presidente le solicitó a la Secretaria General hacer lectura de la norma que regula la designación de Rector. La Secretaria procedió con la lectura del Artículo 11 del Acuerdo 01 de 2022 - "Por medio del cual se establecen los requisitos de la convocatoria para escoger al Rector de la Universidad de Sucre para el periodo 2022-2025", que a la letra dice: **ARTÍCULO 11. Sustentación y elección:** Una vez finalizadas las exposiciones de los aspirantes, los miembros del Consejo Superior elegirán y designarán, mediante votación secreta, al nuevo Rector de la Institución, para un período de tres (3) años. Será designado quien obtenga al menos 5 votos favorables.

Si ninguno de los candidatos obtiene los 5 votos exigidos, el Consejo Superior realizará nuevas votaciones, entre los dos candidatos que obtuvieron las dos más altas votaciones, **el día 30 de marzo de 2022**. En ésta segunda sesión será elegido como Rector quien obtenga la mayoría de votos.

Terminada la lectura de la citada norma, el Presidente expresó que la norma es suficientemente amplia y debía procederse con la votación.

Para ello, con permiso del Presidente, la Secretaria General hace las siguientes aclaraciones con relación a la pedagogía del proceso de designación de rector: se dispuso de una urna para depositar los votos y para transparencia del proceso, esta fue exhibida verificándose por todos los consejeros que se encontraba vacía, manifiesta que se dispone de un cubículo al interior de la sala de juntas para que cada uno de los consejeros pueda gozar de las condiciones de privacidad necesarias para el ejercicio del derecho que les asiste en esta ocasión, para realizar la votación de manera privada se sugirió hacer uso del espacio auxiliar que se encuentra ubicado en la sala de juntas y explicó que se haría la entrega de un tarjetón impreso con las imágenes de los candidatos, el número en orden de inscripción y su respectivo nombre; de igual manera, cada tarjetón cuenta con la casilla para voto en blanco, exhibe cada uno de los tarjetones por su anverso y reverso garantizando que ninguno de ellos se encuentra marcado, de igual manera señala que, de conformidad con el Código Electoral, se considera voto nulo aquel que:

En el tarjetón aparece con dos o más recuadros marcados.

En el que se marquen dos o más emblemas con nombres de diferentes candidatos.

El que el elector marque en su totalidad el tarjetón.

El que se marque fuera del recuadro del partido o candidato.

Aquel que sea depositado en la urna sin marca alguna, en blanco.

El Presidente designó como miembros de la comisión a la Delegada de la Ministra de Educación Nacional y al Representante de los Profesores, seguidamente estos procedieron a sellar la urna, previa verificación de que está se encontraba absolutamente vacía, tal como pudo ser constatado por los consejeros.



El Presidente expresó su inquietud con relación a la posibilidad que genera el voto en blanco, en caso de resultar ganador, señalando que los estatutos no lo contemplan como una opción que podía llegar liderar el proceso al ser una realidad en el universo electoral, así las cosas, por parte de los consejeros se hacen algunas apreciaciones sobre el tema, con el objeto de hacer claridad sobre el asunto.

Seguidamente, el Presidente, entregó a cada uno de los miembros del Consejo Superior un tarjetón con los nombres de los aspirantes habilitados para participar en el proceso de designación de Rector.

Se deja constancia que siendo las 2:56 p. m. el presidente solicita unos minutos para retirarse de la sala.

Los miembros del Consejo Superior, procedieron con la votación e introdujeron los votos en la urna dispuesta para esos efectos.

Se deja constancia que siendo las 5:02 p. m., el Presidente retorna a la sala.

Finalizada la votación, el Presidente solicita a la comisión realizar el conteo de los votos, en presencia de los miembros del Consejo Superior, se retira el sello de la urna y los miembros de la comisión inician en voz alta y exhibiendo por el anverso y el reverso los tarjetones, se contó inicialmente el número de votos que se encontraban depositados en la urna y se evidenció que en la urna había 9 votos. Posteriormente, hizo el conteo de votos por cada uno de los aspirantes y el resultado del conteo fue el siguiente:

Por el candidato Jaime León de la Ossa Velásquez, 4 votos.

Por el candidato Julio Anderson Álvarez Month, 4 votos.

Por el voto en blanco, 1 voto.

En cumplimiento de la decisión tomada por los miembros del Consejo Superior se evidencia un empate, por tal razón y atendiendo lo establecido en el Acuerdo No.01 de 2022, Artículo No.11, se procederá a convocar el día miércoles 30 de marzo al Consejo Superior, quienes realizarán una nueva votación, en ésta segunda sesión será elegido como Rector quien obtenga la mayoría de votos.

El Consejo Superior de acuerdo con los resultados de la votación, en la cual se evidencia un empate entre los candidatos a la designación de rector para el periodo 2022 – 2025 decidió, realizar nuevas votaciones el día 30 de marzo de 2022 en una nueva sesión.

A las 5:23 p.m. se dio por terminada la sesión.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN
El Consejo Superior decidió no procedente la recusación en contra del Representante de las Directivas Académicas.	Secretaria General	29 de marzo de 2022
El Consejo Superior de acuerdo con los resultados de la votación, en la cual se evidencia un empate entre los candidatos a la designación de rector para el periodo 2022 – 2025 decidió, realizar nuevas votaciones el día 30 de marzo de 2022 en una nueva sesión.	Secretaria General	29 de marzo de 2022

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 3.0
ACTA No.04 del 29 de marzo de 2022	FECHA: 12/12/2018
	Página 7 de 7

	FECHA	HORA	LUGAR
PRÓXIMA REUNIÓN	Jueves 7 de abril de 2022	8:00 a.m.	Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente y la Secretaria del Consejo Superior.

PRESIDENTE	SECRETARIA GENERAL
NOMBRE: HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER	NOMBRE: TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
FIRMA: Original firmado por Héctor Olimpo Espinosa Oliver	FIRMA: Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Superior el día doce (12) de mayo de 2022.

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO

Proyectó: Tania Inés Martínez Medrano